

1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Preocupada por las dificultades crecientes con que tropiezan los países en desarrollo en el comercio internacional de productos básicos y por el escaso progreso logrado hasta ahora en las reuniones preparatorias y en negociaciones sobre la mayoría de los productos básicos comprendidos en el Programa Integrado para los Productos Básicos, aprobado el 30 de mayo de 1976 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 93 (IV)¹⁷,

Considerando que la cuestión de los productos básicos, en particular la del cacao, ha sido examinada en forma continua en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por los productores y consumidores, sin que se haya logrado hasta ahora ningún acuerdo definitivo sobre el cacao,

Teniendo en cuenta los trabajos realizados hasta ahora respecto de los productos básicos, en particular el cacao,

1. *Toma nota* de los trabajos en curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para poner en ejecución el Programa Integrado para los Productos Básicos;

2. *Insta* a todos los Estados que participan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao a que intensifiquen las consultas preparatorias de la tercera parte de la Conferencia, que se celebrará en Ginebra del 19 al 30 de noviembre de 1979;

3. *Invita* a todos los Estados participantes a demostrar la voluntad política necesaria cuando se proceda a considerar las principales cuestiones todavía no resueltas, a fin de crear condiciones favorables al buen éxito de las negociaciones, mediante la pronta conclusión de un acuerdo internacional sobre el cacao.

68a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1979

34/54. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía¹⁸, preparado en cumplimiento de la resolución 33/21 de 29 de noviembre de 1978 de la Asamblea General, en lo tocante a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, en la que expuso la crítica situación alimentaria para el año 1979/80¹⁹,

¹⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A, resolución 93 (IV).

¹⁸ A/34/198.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión*, 30a. sesión, párrs. 1 a 13.

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar Adjunto para África del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía²⁰,

Tomando nota también de la declaración del representante de Etiopía, en la que expuso las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro y la rehabilitación de las zonas del país asoladas por la sequía²¹,

Tomando nota además del llamamiento hecho en el informe de la misión de varios donantes para que se preste asistencia urgente a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía²²,

Tomando nota con aprecio de los decididos esfuerzos que realiza el Gobierno de Etiopía, a través de su Campaña Nacional de Desarrollo, para mitigar los efectos de la sequía y lograr que el país pueda autoabastecerse de alimentos,

Preocupada por la gravedad de la situación alimentaria, debida a la sequía y a la devastación de los cultivos por nubes de langostas y otras plagas,

Tomando nota con reconocimiento a este respecto de los esfuerzos continuos de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Programa Mundial de Alimentos, en particular de la asistencia prestada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a través de su Oficina de Operaciones Especiales de Socorro y de la ayuda alimentaria de emergencia suministrada por el Programa Mundial de Alimentos, tal como ha sido aprobada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía;

2. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las demás organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, particularmente el programa de reasentamiento del Gobierno, dentro de sus respectivas esferas de competencia, y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Sesiones Plenarias*, 10a. sesión, párrs. 1 a 25.

²¹ *Ibid.*, párrs. 26 a 30.

²² Véase A/34/198, párr. 5.

1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976, 1978/2 de 2 de mayo de 1978 y 1979/2 de 4 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. *Encarece* a todos los interesados que se aseguren de que la asistencia internacional proporcionada se destine únicamente a los fines del socorro y la rehabilitación;

5. *Pide* al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informen al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980 y a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de los párrafos 2 y 3 *supra* y de las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

82a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1979

34/55. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, y su resolución 33/22 de 29 de noviembre de 1978,

Tomando nota de la resolución 1979/59 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social,

Reafirmando que es necesario asegurar una base financiera permanente y sólida a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, como lo reconoció la Asamblea General en su resolución 31/173 de 21 de diciembre de 1976,

Reafirmando también el papel central de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en la movilización, dirección y coordinación del socorro internacional en casos de desastre, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

Reconociendo los efectos negativos de los desastres naturales sobre los programas de desarrollo de los países en desarrollo, y consciente de la necesidad de tomar en consideración la cuestión de desastres en el proceso preparatorio para la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Reconociendo también que los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para

la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, destinados a asistencia de socorro de emergencia en casos de desastre, son actualmente insuficientes para atender a las solicitudes de asistencia de los países en desarrollo víctimas de desastres,

Subrayando una vez más la necesidad de que todos cuantos intervienen en las operaciones de socorro apliquen medidas para acelerar el socorro internacional y sortear cualesquiera obstáculos a la prestación de dicho socorro,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre²³ y de la declaración formulada por el Coordinador el 2 de noviembre de 1979²⁴;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus constantes esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos beneficiarios para que cooperen con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre informando a su Oficina respecto a las contribuciones ofrecidas y recibidas;

4. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que siga perfeccionando sus arreglos prácticos con donantes y beneficiarios de la asistencia de socorro;

5. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos y organizaciones internacionales para que suministren al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre información detallada sobre sus contribuciones de socorro actuales y proyectadas, en efectivo y en especie, a fin de evitar duplicación de esfuerzos y asegurar la prestación de toda la asistencia necesaria a los sobrevivientes de desastres;

6. *Invita* a los gobiernos, organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesados en operaciones de socorro a que cooperen con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en la labor de éste de asegurar la pronta y oportuna prestación del socorro internacional, y a que consideren la adopción de medidas legislativas, administrativas y operacionales adecuadas para superar las dificultades y acelerar la asistencia internacional de socorro a los sobrevivientes de desastres;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada por el Consejo de Administración del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 26º período de sesiones, de considerar la inclusión de actividades de cooperación técnica para la prevención de desastres y preparación para hacerles frente en los programas nacionales y regionales²⁵;

8. *Pide* que se prevean en el presupuesto ordinario fondos adicionales para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, para el bienio 1980-1981, que permitan al Coordinador atender a por lo menos doce

²³ A/34/190 y Corr.1.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 30a. sesión, párrs. 1 a 13.

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1), cap. XXI, secc. D, decisión 79/17.